



Periódico Republicano

AÑO II.

GRANOLLERS 7 MAYO 1904.

NÚM. 23.

La opinión pública

El progreso de los pueblos está en relación con la participación que en su gobierno tiene la opinión pública. Este verdadero dogma del derecho público moderno nos explica perfectamente la decadencia y el atraso de España. En Inglaterra, Estados Unidos y Francia el Gobierno es total y completamente *de opinión pública*, en España es por el contrario *contra la opinión pública*.

Se comprende que el adelanto de los pueblos corra parejas con la participación que en su gobierno tiene la opinión pública. La opinión pública es la exteriorización de las necesidades, de los anhelos, de las legítimas aspiraciones de la sociedad. Cuando los gobiernos satisfacen esas necesidades, y caminan en dirección de esos anhelos y aspiraciones los gobiernos cumplen su verdadera misión, sirven los intereses del país y labran el desarrollo y progreso de la nación. Cuando los gobiernos desoyen la voz de la opinión, y se consagran á dar satisfacción á mezquinos intereses de partido, rindiendo culto al personalismo y á los poderes tradicionales que por un bárbaro atavismo se sobreponen á la opinión pública, mantienen á los pueblos en un brutal estancamiento y los disponen á la perdición.

En las sociedades modernas la opinión pública se elabora y manifiesta por medio de *reuniones pú-*

blicas, de la prensa periódica, de las sociedades políticas y del sufragio universal

Compárense los mitins monstruos y reuniones públicas que se celebran en Inglaterra en los Estados Unidos y en Francia por los mismos hombres que turnan en el poder con los que celebran por aquí los populares Canalejas, Moret y Maura con riesgo de sus vidas. Compárense los colosales diarios con que cuentan los partidos que dirijen aquellas naciones con los mezquinos periódicos que defienden aquí la política dinástica.

Compárense las grandes sociedades que con fines políticos y sociales, especialmente el de la enseñanza, se fundan en aquellas naciones al amparo de los gobiernos con las que inauguran aquí nuestros gobernantes.

Compárense como se practica el sufragio por parte de los gobiernos de aquellas naciones y como los gobiernos practican aquí el encasillado, y roban de un modo verdaderamente indigno, la representación nacional.

Estas grandes diferencias son las que hoy determinan la acción del partido republicano. Queremos fundar en España el régimen representativo, el gobierno de la opinión pública. Queremos ver practicado el derecho de reunión con respeto por parte de los Gobiernos, con deseos de instruir por parte de los ciudadanos. Queremos que una prensa culta, respetada y atendida por los gobiernos, estudie los males sociales y

divulgue sus remedios orientando al país. Queremos ver como se desarrolla el espíritu de asociación que es una de las más poderosas palancas del progreso de los pueblos. Queremos ver religiosamente respetado el derecho del sufragio, perseguidas con rigor implacable todas sus infracciones, y que por medio de él se forme el poder legislativo y se elija el jefe del estado.

Esto es lo que quiere nuestro partido y lo que debe querer todo buen ciudadano que no vea con indiferencia el atraso y la decadencia de la patria. Esto es lo que está preparando el partido republicano en las grandes ciudades y en las poblaciones rurales. En esta Comarca el partido republicano viene practicando con una actividad hasta ahora no vista el derecho de reunión pública, ha fundado LA RAZÓN con un fin esencialmente político, ha constituido una porción de asociaciones, ha trabajado para purificar el Censo electoral en el periodo de su rectificación, y se prepara y organiza para que en su día la ley se cumpla y el sufragio se respete.

El partido republicano está poniendo en esta Comarca y en todas cuantas desenvuelve su acción los cimientos del régimen representativo puro ó de la opinión pública que hace grandes y prósperas á las naciones. Ayudarle en su digna y generosa labor, es trabajar por la redención de la patria.

Suscripción

en favor de las víctimas de Villanueva de las Minas.

Todos nuestros lectores conocen por la prensa diaria la catástrofe de Villanueva de las Minas en la que han perecido más de setenta obreros. Aun cuando hasta estos momentos no tengamos noticia de que se haya cantado ningún Te Deum para la salvación del alma de los que perecieron y para la curación de los heridos que pudieron escapar de las garras de la muerte, no por eso dejamos de creer que aquellos infelices obreros son tan dignos de consideración como el presidente del consejo de ministros y que las familias de aquellos desgraciados son más dignas de compasión que la del opulento don Antonio Maura.

Estas razones nos deciden á llamar á las puertas de los granollerenses en demanda de un socorro para las víctimas de la terrible catástrofe de Villanueva de las Minas.

El acto que realizamos, aun cuando sea de importancia económica escasa, será de verdadera importancia social para nuestra Comarca.

Si queremos hacer ciudadanos que cumplan las leyes, si queremos hacer patriotas que amen la tierra donde vieron la primera luz y donde descansarán sus últimos restos, si queremos hacer hombres que no se abandonen y persigan como fieras sino que se protejan y fraternicen, hagámosles acudir el día que peligra la ley á defenderla, el día que se nos arrebatara la patria á libertarla, el día en que nuestros hermanos parecen víctimas de una gran desgracia y se hallan en el desamparo á consolarles y á protegerles.

Esto es lo que viene á hacer LA RAZÓN consecuente con sus propósitos. Vamos á desarrollar, á despertar quizá, el sentimiento de solidaridad en esta Comarca en favor de multitud de familias que se hallan en la mayor desgracia. Vamos á decir al campesino que cultiva la tierra, al industrial que transforma sus productos, á todo el que trabaja, que el corazón humano no sirve solamente para lanzar con regularidad la sangre á través de nuestro cuerpo, sino que sirve también para latir con fuerza por nuestros semejantes.

Por entender, como hemos dicho, que con este acto contribuimos á educar al pueblo, á despertar en él nobles y desin-

teresados sentimientos que han de reportar á todos beneficios, y que con él contribuimos, también, á socorrer á quien necesita en estos momentos de todo género de socorros, abrimos al público una suscripción para enviar su importe á las víctimas de Villanueva de las Minas.

	Pts.	Cts.
El veterano D. Luis Tussell de Llinás.	I	
D. José Canamassas, La Garriga	25	
» Franc.º Donadeu, »	25	
» José Mas, »	25	
» Juan Oliveras, »	25	
» Juan Sallés, »	25	
» Ramon Morera, »	25	
» Antonio Bosch, »	25	
» Antonio Utjés, »	25	
» Pedro Riera, La Roca	50	
Total.	3	50

Continua abierta la suscripción.

Los que deseen suscribirse diríjanse á D. Juan March, administrador de LA RAZÓN, plaza del Oli, 4, Granollers.

Como se explota un pueblo.

La Jauja es una rica población donde los caciques y esbirros esprimen maravillosamente la bolsa á los bonachones vecinos. En aquel país sucede lo que por aquí, los más embusteros, los más pille-tes, los más explotadores, son los que hacen más exhibiciones y alardes de santidad y religión. En cuanto se les pone frente á frente un republicano de buen empuje y convicción, se esconden, ni se atreven á dirigirle la mirada, ni el cortés saludo, ni la atenta palabra; le persiguen y calumnian ocultamente porque en el acto les descubre su hipocresía, sus falsedades, sus criminales engaños. Vaya, que en La Jauja pasa casi lo mismo, igualmente que aquí. Los malos, temen á los republicanos.

Una mensajera paloma nos ha traído una copia exactísima del presupuesto municipal del expresado pueblo, y para que se vea como el caciquismo administra allí los intereses locales, transcribiremos las partidas más *sobresalientes* y que el pueblo ha pagado sin decir *oste ni moste*.

Presupuesto municipal del pueblo de La Jauja. Año 1903.

	Duros
—Sueldo anual del Secretario.	200
En La Jauja, el secretario es un holgazán que no se da más trabajo que el de estar siempre ojo alerta de algún ignorante vecino para engatusarlo desbalijándole el bolsillo. Todo es trabajar; el secretario por dinero todo lo hace; se vende y se deja comprar. Y el pueblo, paga.	

—Sueldo anual del Ayudante de Secretario.	105
En La Jauja, no trabaja ningún ayudante porque nunca hay faena ni para el Secretario. El ayudante es su mujer que lleva los pantalones del marido y de más de un cacique, y como ella con su charla que te charla y trabajos de mucho peso aguanta la situación, por eso la recompensan esos servicios dobles. Y el pueblo, paga.	
—Sueldo del Farmacéutico municipal.	20
En La Jauja, no hay farmacéutico porque sobra un curandero embabiecador que con aguas sucias explota un <i>brutiquin</i> . Y el pueblo, paga.	
—Sueldo del Veterinario inspector de carnes.	6
En La Jauja, sin que haya Veterinario ni Cristo que lo fundó, se inspeccionan las carnes <i>escrupulosamente</i> para que el pueblo consuma las reses más malas y el tratante en carnes vivas, muertas, tísicas y apestadas, pueda negociar con las buenas. El veterinario lo es cualquier médico de secano, la cuestión es cobrar á la salud de los vecinos y la sanidad municipal que la parte un rayo. Y el pueblo, paga.	
—Premio anual del Depositario.	20
La ley municipal prohíbe que el recaudador de consumos sea á la vez Depositario; pero en La Jauja, no; allí un solo individuo desempeña los dos cargos, <i>Pare y Padri</i> y cobra premio por cada uno. Y el pueblo, paga.	
—Gastos de escritorio material, y papel sellado.	100
<i>¡Aprata, Mel!</i> En La Jauja los chupatintas necesitan comprar la tinta á cargas, las plumas á millares y los papeles á toneladas por que hay que hacer <i>tots los papers de l'auca</i> . Y el pueblo, paga.	
—Gastos de quintas.	16
En la Jauja, los caciques toman el número por quintos á los vecinos y aun les hacen gastos. Y el pueblo, paga.	
—Gastos de elecciones.	4
En La Jauja, cada año presuponen <i>4 duros per l'arrós</i> , tanto si han de hacerse elecciones como si no; <i>l'arrós</i> nunca va <i>p'atrás</i> . Y el pueblo, paga.	
—Gastos de representación y comisiones de servicio.	14
En La Jauja, dicen: tres por aquí, cuatro por allá, venga dinero, y arriba, Macu. Los caciques cobran como los comediantes cuando hacen una representación de comedia, viajan de balde, se pasean á costa de los vecinos y comen <i>l'arrós gras</i> . Y el pueblo, paga.	
—Confección de apéndices y repartos.	80

¡Apa, Met, qué esto es una viña sin filoxera! Los secretarios vienen obligados á hacer estos trabajos sin derecho á exigir por ellos ninguna gratificación; pero en La Jauja, el chupatintas hasta cobra sin derecho legal para ello. Y el pueblo, paga.

—Auxilios y socorros á enfermos. 15

¡Pobretes! Bien apañados están si tienen que confiar ser socorridos con esa partida. En La Jauja esta cantidad sirve para socorrer el bolsillo egoísta de los muñidores. Y el pueblo, paga.

—Reparación del edificio Casa Ayuntamiento. 20

En La Jauja, presuponen cada año 20 duros para remiendos, y el edificio siempre está acribillado de goteras, sin que en ningún lado le reluzca el pelo de haberse hecho reparación alguna. Las pesetas se embolsan, váyase lo uno por lo otro. Y el pueblo, paga.

—Reparación de caminos y renovación de palancas. 20

En La Jauja, el arreglar caminos pasó de moda; están rematadamente malos, así es que en lloviendo cuatro gotas todos los caminos son de perdición; pero las pesetas no se pierden, no. Las palancas las re-

nuevan cada seis ú ocho años y si *el agua* no se chupase el dinero podría haber palancas de plata. Y el pueblo, paga.

Gastos imprevistos. 80
En La Jauja, en los presupuestos ponen el *curull per fer la cubierta* y son estos gastos *siemprevisitos*, cuyo importe se lo reparten entre los caciques. Y el pueblo, paga.

Suma el turrón que cada año se roba al municipio.. Duros, 700
Importe de otros gastos que publicaremos. » 2300
Total general del presupuesto. Duros, 3000

Ya diremos de que medios se valen para recaudar esa cantidad que el pueblo paga cada año.

¡Cuantos recibos falsos se hacen cada año para justificar esos tarugos en las cuentas! También los diremos.

En La Jauja, tienen un régimen de administración admirable. Los caciques son tan ladrones, como mansos son los vecinos.

L. V.

La Roca 5 Mayo 1904.

Seccion comarcal

DESDE LA ROCA

Se nos comunica que ha ido á parar

al cesto de papeles mojados como era de esperar, un "documento" suscripto hace unos quince dias por tres ó cuatro curas fariseos y algunos sacristanes que, sin saber lo que decia el papel, se les obligó á firmarlo por complacer al monterilla de La Roca, quien recorrió la Zeca y Meca exigiendo y pidiendo firmas de limosna.

El "documento" tenia por objeto acusar falsamente por centésima vez á nuestro estimado correligionario y celoso Maestro público de dicho pueblo. Los caciques y la purria egra no quieren comprender que las acusaciones falsas son como las monedas malas, no pasan sino entre tontos y ocultamente.

Pica en historia la torpe temeridad del citado monterilla en perseguir á los Maestros públicos que la Superioridad destina á la Roca. Seis años que, en perjuicio de la enseñanza y de los intereses locales incesantemente está gastando pólvora en salva batallando contra ellos porque despiertan al pueblo como es su deber, y él es partidario de los Maestros titas que atontan fomentando el oscurantismo para poder explotar mejor la ignorancia. Seguramente el autor del drama "Via Crucis" que se ha estrenado en el teatro Rómea de la capital ha tomado, por tipo de la obra al monterilla de La Roca.

Diputaciones y los Diputados que durante el año anterior hubiesen desempeñado el cargo de individuos de las Comisiones provinciales.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administración central.

Las incapacidades á que se refiere este número tercero se limitan á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción ó á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.

Art. 6.º En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, después de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 5.º, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 7.º Los que estén ya en posesión del cargo de Diputados á Cortes no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una elección parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocación del distrito para dicha elección parcial.

Art. 8.º El cargo de Diputado á Cortes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y después de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobación previa del acta de la elección por el Congreso.

TÍTULO II

Del Censo electoral.

Art. 9.º Para ejercer el derecho de elegir Diputado á Cortes es indispensable estar inscrito en el Censo electoral

que es el registro en donde constan el nombre y los apellidos paterno y materno, si los tuvieren, de los ciudadanos españoles calificados de electores.

El Censo es permanente, y no será modificado sino por virtud de la revisión anual establecida en esta ley.

Art. 10. La revisión, formación, custodia é inspección del Censo, estarán á cargo, segun sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del Censo electoral.

La Junta central residirá en Madrid, las provinciales en las capitales de cada provincia, y las municipales en cada Municipio. Todas ellas tendrán carácter permanente

La Junta central será presidida por el Presidente del Congreso de los Diputados, las provinciales por los Presidentes ordinarios de las Diputaciones, y las municipales por los Alcaldes.

El número de Vocales de la Junta central y de las provinciales será de quince, y se necesitará para deliberar y tomar acuerdo la concurrencia de nueve Vocales.

Son vocales natos de la Junta central, tenga ó no el carácter de Diputado:

Primero. Los Expresidentes del Congreso de los Diputados.

Segundo. Exvicepresidentes primeros del mismo Cuerpo por orden de antigüedad, hasta completar el número señalado en el párrafo anterior.

Son vocales natos de las Juntas provinciales:

Primero, Los Expresidentes de las respectivas Diputaciones, avecindados en la provincia.

Felicitemos á nuestro perseguido amigo y deseamos que persevere en su espinosa labor, porque sin instrucció no hay redención ni progreso en los pueblos.

El monterilla puede ir continuando el baile de su chifadura con viajes, antas-las á diputados, visitas, humillaciones, oficios, rastrerías y bajezas. Venga otra acusación y van mil. Plancha tras plancha.

Se suplica á los Sres. suscritores que estén en descubierto de pago del periódico LA RAZÓN que pasen por esta Administración si quieren continuar recibiendo el periódico.

Seccion local

Ha llegado hasta nosotros la noticia de que los vecinos de la Plaza de la Corona y de la calle de la Palma se habian propuesto celebrar unos festejos á beneficio de los pobres del hospital de esta villa.

Como dicho loable proyecto tenia que verificarse el jueves día 12 del corriente y no hay locales suficientes dada la aflu-

encia de forasteros que acuden al mercado en el citado dia, los expresados vecinos solicitaron del Sr. Alcalde permiso para levantar un entoldado para el indicado objeto,

Resultando ahora que dicha autoridad local ha denegado el permiso, van á quedarse los pobres del hospital privados de tan caritativo óbolo.

¿Obedecerá tal vez la negativa á que estos festejos benéficos desvirtuarían los ingresos que en el mencionado día calcula tener alguna Sociedad ó Centro de explotación?

Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

Hemos recibido el primer número de "La Tronada", semanario satírico que se publica en esta Villa. Saludamos al nuevo periódico que libre de convencionalismos y prejuicios viene á luchar por los fueros de la verdad y le deseamos larga y próspera vida.

Hemos oido á muchas personas censurar la conducta observada por los empleados de consumos que registran desconsideradamente á los más humildes vecinos, mientras pasan por sus mismas

barbas, sin fiscalización alguna, los carros de los mayores contribuyentes de Granollers.

Han sido aprobadas por la Junta provincial del Censo electoral cincuenta y cinco inclusiones de las sesenta y seis que solicitaron nuestros amigos ante la Junta Municipal del Censo de esta villa.

El artículo que publicamos en nuestro anterior número con el título "Diálogo", es debido á nuestro estimado amigo don José Famades y no Fernandez, como por error consignamos.

LA RAZÓN

PERIÓDICO REPUBLICANO

Redacción y Administración,

Plaza del Oli, Núm. 4.

Biblioteca Popular de LA RAZÓN

44

Segundo. Los exvicepresidentes de las respectivas Diputaciones también avecindados en la provincia, por orden de antigüedad, hasta completar el número de diez con los Ex-presidentes.

Tercero. Cuatro Diputados provinciales en ejercicio, elegidos por la Diputación al constituirse en cada bienio por voto uninominal en un solo escrutinio.

La Junta central y las provinciales completarán el número de seis Vocales con suplentes, que serán los Exvicepresidentes que sigan en orden de antigüedad, y á falta de éstos en la Junta central, los Diputados del último Congreso que lo hubieren sido en mayor número de legislaturas, y en las provinciales los Diputados que lo hubiesen sido más veces.

Los Presidentes serán sustituidos por los Expresidentes más antiguos.

Son Vocales natos de las Juntas municipales:

Primero. Los individuos del Ayuntamiento.

Segundo. Los Exalcaldes vecinos del mismo Municipio.

A los Presidentes de las Juntas municipales les reemplazarán los Tenientes de Alcalde y Concejales, de la manera prevista en la ley Municipal.

Serán Secretarios: de la Junta central, el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados; de las Juntas provinciales, los Secretarios de las Diputaciones, y de las municipales, los de los Ayuntamientos.

Los Secretarios no tendrán voz ni voto, y serán auxiliados por los empleados de las respectivas Secretarías.

Para todas las sesiones que las Juntas deban celebrar, el Presidente respectivo convocará á los Vocales natos y á los

«Ley del Sufragio Universal»

41

Segunda. Haber sido elegido y proclamado electo en el distrito ó Colegio electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del reglamento del mismo Cuerpo.

Tercera. No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el día en que se verifique la elección.

Cuarta. No estar comprendido en ninguno de los casos que establece la ley de incompatibilidades.

Art. 5.º Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos:

Primero. Los que se encuentren comprendidos en algunos de los casos que determina el art. 2.º de esta ley.

La rehabilitación mencionada en el número segundo del artículo 2.º de esta ley deberá obtenerse para la elegibilidad de Diputado dos años antes, por lo menos, de su elección.

Segundo. Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio; los que de resultas de tales contratistas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administración y los fiadores y con socios de dichos contratistas. Esta incapacidad se entenderá solamente en relación con el distrito ó circunscripción en que se haga la obra ó servicio público.

Tercero. Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes en el distrito ó circunscripción en que la elección se verifique, cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno, ó ejercido autoridad de elección popular, en cuyo concepto se comprenden los Presidentes de las